

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

La suscrita **Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal**, en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar ante Ustedes la:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Lá cual tiene por objeto se abroge el "REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO" y el "REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"; para dar origen al "REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO". Al mismo tiempo, se solicita la modificación del artículo 8 del "REGLAMENTO DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".

Por lo que, a continuación me permito hacer referencia del sustento que respalda la propuesta de la suscrita, a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

Que el turismo es una de las actividades económicas más importantes en el siglo XXI. Su probada capacidad para generar empleos, divisas, así como su competencia para funcionar como motor de desarrollo regional hacen que esta actividad sea una fórmula cada vez más buscada por los gobiernos nacionales y locales.

Que el turismo tiene la capacidad de contribuir en la lucha contra la marginación y la pobreza a través de la generación de la riqueza, por lo que resulta preponderante buscar los elementos normativos para preservar el patrimonio nacional, cultural, urbano, social y al mismo tiempo la utilización de manera racional y responsable de los recursos naturales. Es por ello, que en Puerto Vallarta, afirmamos que el sector turístico debe ser reconocido como una pieza clave en el desarrollo económico de nuestro municipio.

Señalado lo anterior, es por lo que resulta necesario actualizar los marcos normativos a las necesidades actuales que regulen la actividad turística en la ciudad, pues el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA y el

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO correspondiendo a los años 2001 y 2009 respectivamente, por lo que a la fecha se encuentran desfasados. **514**

El Sistema Nacional de la Información de Estadística del Sector Turístico de México, lleva un registro del sector turístico así como de las estadísticas de conectividad, flujos turísticos, encuestas, manejo de indicadores de sector en materia de turismo. Así mismo, sistema de información constituye un proceso permanente y sistematizado de recopilación, tratamiento, ordenación y distribución de información precisa para los objetivos de la planificación, de acción y evaluación para los distintos agentes turísticos públicos y privados de un destino.

Al mismo tiempo, en la misma LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS se señala la importancia de la participación de los municipios para la integración del Sistema de Información Turística, consiguiendo de esta forma generar una base de datos para proveer información turística de forma regular, por lo que se vuelve un instrumento de apoyo indispensable para las autoridades en la definición de las políticas públicas.

Aunado a lo anterior, en la presente iniciativa de ordenamiento municipal se propone armonizar dentro del "REGLAMENTO PARA EL

EJERCICIO DEL TURISMO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" lo que refiere a las facultades y atribuciones del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, esto con el propósito de señalar de manera precisa los actores que participaran dentro del Consejo así como los procesos de funcionamiento del mismo, sumado a la facilidad de encontrar todo lo que refiera al sector turísticos dentro de un solo ordenamiento municipal. Distinguiendo que el Consejo Municipal de Turismo es de gran importancia y utilidad para el municipio y la vida pública del mismo, considerándose a su vez viable para la convivencia y desarrollo de los prestadores de servicios turísticos de Puerto Vallarta, Jalisco.

Finalmente, ante el cambio de tiempo y circunstancias del municipio y debido a la sociedad, resulta necesario actualizar y adecuar nuestro marco normativo municipal en materia de turismo para lo que se propone a efecto de evitar que sea obsoleto y de nula aplicación nuestros ordenamientos, adecuar el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.-... IX...</p> <p>X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.</p> <p>XI.- ... XIV</p>	<p>Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.-... IX...</p> <p>X.- Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con el registro ante la Secretaria de Turismo Federal y el visto bueno de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico de encontrarse inscritos en el Registro Municipal de Turismo.</p> <p>XI.- ... XIV</p>

Con las presentes modificaciones a los ordenamientos municipales, se propone afianzar el desarrollo turístico de la ciudad, dándole certidumbre a la promoción de los servicios turísticos de nuestra municipalidad, al mismo tiempo, generándole al turista condiciones óptimas para la decisión de los servicios turísticos que desee disfrutar y al municipio garantizándole herramientas que pueda optimizar la gestión en el ámbito turístico.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo y 77, fracción II, inciso a) igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el

ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

516

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, artículos 40 que establecen que se consideran ordenamientos municipales los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Turismo y Desarrollo Económico, Reglamentos y Puntos Constitucionales para emitir el presente dictamen, de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción XV y XIX, 64 y 68, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito presentar a ustedes el siguiente proyecto de reglamento que se adjunta a la presente iniciativa y tengo a bien someter a su aprobación, modificación o negación el siguiente:

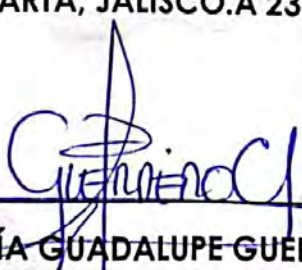
PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba turnar la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Turismo y Desarrollo Económico a efecto de que analicen, estudien y en su caso dictaminen la propuesta vertida por su servidora.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 23 DE FEBRERO DEL 2020




LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO.**